

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. veinticinco (25) de marzo 2021

Hora : 10:30 am

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00500-00**

Demandante: FABIOLA VANEGAS ESPITIA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante: Dr. GASPAR EDWIN MURILLO GUEVARA
(fernandezchoaabogados@hotmail.com)

Apoderado Colpensiones: Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ.
(abogado29.agabogados@gmail.com)

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 -11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS

Nota de audiencia: Se reconoce personería a los apoderados de las partes-

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS.**

CONCILIACION

Ante la inasistencia de las partes y la decisión del comité de conciliación de Colpensiones , se declara fracasada la audiencia de conciliación

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si debe reliquidarse la pensión reconocida por la demandante, a partir del 1 de septiembre de 2011, en cuantía inicial mínima de 1.141.501 siguiendo los presupuestos de la Ley 797 de 2003, el pago del retroactivo la indemnización y las costas del proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl 28-34)

1. Documentales aportadas

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

No solicito pruebas.

De oficio: El Juzgado solicita que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES allegue el expediente administrativo de demandante, en un término de 30 días.

Auto: El juzgado cita a las partes para el día martes once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (4.00 p.m), fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se indica que el acta se cargará en el archivo digital

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

